

publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 1994.

El Director General de la Función Pública
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de noviembre de 1994, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 35 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.— CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad

Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 4 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-114-1	BENMA GESTION Y SERVICIOS, S.L.	BENQUERENCIA DE LA SERENA	33.424.617	6.685.000	0.0	2.0
94-146-1	SANCHEZ GARCIA, MARINO	ZARZA CAPILLA	14.937.000	5.975.000	1.0	3.0
94-153-1	RAMAOLIVA, S.L.	MADRIGALEJO	21.726.000	6.083.000	2.0	1.5
94-156-1	L'ARDECOEX, S.L.	CASAR DE CACERES	11.652.445	4.078.000	0.0	2.0
94-159-1	LUIS MACIAS E HIJOS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	4.195.100	2.517.000	3.0	2.0
94-161-1	LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	CACERES	9.421.955	3.298.000	2.0	2.0
94-163-1	RODRIGUEZ-GIMENO MARTINEZ, MARTA	HERGUILUELA	5.081.529	2.033.000	1.0	3.0
94-164-1	ALVAREZ BLANCO, JOSE	ALMENDRALEJO	7.417.000	2.225.000	1.0	1.0
94-169-1	QUIROS ROSADO, AGUSTIN Y ANGEL	BROZAS	9.037.640	3.615.000	0.0	2.0
94-171-1	CABANILLAS SANCHEZ, NEMESIO	VALDELACALZADA	18.175.460	7.270.000	6.0	4.0
94-211-1	S.A.T., RIBEROL	RIBERA DEL FRESNO	10.184.671	2.750.000	2.7	1.0
94-212-1	LACTEOS LA SERENA, S.L.	CASTUERA	14.814.000	6.666.000	0.0	3.0
94-213-1	RIVEIRO TIMON, M ^a DEL CARMEN	VILLANUEVA DE LA VERA	11.007.346	3.412.000	0.0	1.0
94-219-1	BAILADOR PASCUAL, ANGEL	MIJADAS	9.935.654	2.782.000	1.0	1.0
94-223-2	SOC. COOP. LDA. EL BORDILLO	QUINTANA DE LA SERENA	9.500.000	3.800.000	5.0	2.0
94-225-1	GARCIA SORIANO, ANTONIA	LLERENA	4.354.412	1.959.000	0.0	2.0
94-226-1	BARAMBONES AVILA, ISMAEL	NAVALMORAL DE LA MATA	6.185.760	2.474.000	0.0	2.0
94-228-2	SOC. COOP. INSTALADORES DE MERIDA	MERIDA	4.580.647	1.191.000	0.0	5.0
94-229-2	S.A.L., PAN ARTESANO NATURAL	NOVELDA DEL GUADIANA	17.378.974	7.473.000	0.0	3.0
94-232-1	MAGDALENO LENO, JULIAN Y M ^a . DEL CARMEN	HINOJAL	2.154.218	862.000	0.0	2.0
94-235-1	PEREZ SANTIAGO, MANUEL	FREGENAL DE LA SIERRA	4.069.420	1.058.000	3.0	0.0
94-236-1	ANTONIO LUENGO GARCIA Y ELIAS A. SOLAÑO	NAVALMORAL DE LA MATA	14.594.005	2.627.000	2.0	1.0
94-240-1	ENCURTIDOS CHAPARRO, S.L.	MORALEJA	14.800.000	5.920.000	1.0	2.0
94-246-1	CADENAS SANCHEZ, MANUEL	PUEBLA DEL MAESTRE	28.481.784	11.393.000	0.0	4.0
94-249-1	IRIS-EYEX, S.L.	MERIDA	14.978.410	3.295.000	3.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-054-1	UNION COMERCIAL FORRAJERA, S.A.	VILAFRANCO DEL GUADIANA
94-104-1	ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	TALARRUBIAS
94-105-1	INDUSTRIAS BURMAR, S.A.	TALARRUBIAS
94-176-1	VELARDO MONTES, RODRIGO Y OTRO	CAÑAMERO
94-237-2	SOC. COOP. BACOTRANS	BADAJOS
94-238-2	SOC. COOP. OASIS DE ALCONCHEL	ALCONCHEL
94-247-1	CIA. DE CORCHOS Y TAPONES GEVAL, S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA
94-266-1	MADERAS I.B.C., S.L.	PINOFRANQUEADO

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-139-1	CRISTALES Y PERSIANAS LOPEZ, S.L.	Orden 29-11-93 (D.O.E. 09-12-93) INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.265.000 SUBVENCION : 3.980.000 EMPLEO CREADO : 3.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 12.670.465 SUBVENCION : 3.801.000 EMPLEO CREADO : 3.0
93-177-1	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, S.A.	Orden 01-02-94 (D.O.E. 10-02-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 38.817.499 SUBVENCION : 8.540.000 EMPLEO CREADO : 1.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 36.661.670 SUBVENCION : 8.066.000 EMPLEO CREADO : 1.0

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1994, por la que se adjudica el Servicio: «Reconversión de trabajadores y empresarios agrícolas. Expte.: 45/94».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «RECONVERSION DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS AGRICOLAS. EXPTE.: 45/94», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO:

Adjudicar el Servicio «RECONVERSION DE TRABAJADORES Y EMPRESARIOS AGRICOLAS. EXPTE.: 45/94», a la empresa CESEX, S.A., por un importe total de OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (8.750.000 pts.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,972222, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO